

El C. **Agustín Velasco Sahagún, Presidente del Municipio de Jamay, Jalisco**, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 15/2013 de fecha 21 de Agosto del año 2014, se aprobó el Reglamento de Deporte y Recreación para el Municipio de Jamay Jalisco, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE DEPORTE Y RECREACION PARA EL MUNICIPIO DE JAMAY JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 40,41,42,43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, y su aplicación es para las personas físicas o morales que hagan uso de las instalaciones deportivas. Las disposiciones que de aquí emanen deberán ser cumplidas. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 2.- Su objetivo es establecer las disposiciones que deberán observar los usuarios, sean personas físicas o morales, respecto del uso de las instalaciones deportivas con que cuenta el Municipio del Municipio de Jamay Jalisco y todas aquellas actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades en materia deportiva:

I.- El Presidente Municipal.

II.- El Promotor Deportivo; y

III.- La persona que en el ámbito de su competencia y coordinación con la autoridad municipal, sea designada conforme a lo previsto por la plantilla operativa del Ayuntamiento de Jamay Jalisco.

CAPITULO II DEL AMBITO DE APLICACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 4.- Este Reglamento, tendrá aplicación sobre todas y cada una de las instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio.

ARTICULO 5.- Considerando que las instalaciones deportivas son propiedad del Municipio de Jamay Jalisco, este podrá arrendar, subarrendar, concesionar, dar en préstamo, en uso, en comodato, las instalaciones a las particulares u organismos o asociaciones que así lo soliciten previa aprobación de cabildo.

ARTICULO 6.- Para los efectos del artículo anterior, es aplicable lo dispuesto, por la Constitución Política para el Estado de Jalisco, Ley del gobierno y la Administración Publica

Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Cultura física y deporte del Estado de Jalisco y aquellas que supletoriamente tuvieran aplicación.

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento a través de la Promotora Municipal de Deportes, tendrá la obligación de promover la creación y promoción de un Consejo Municipal del Deporte, el cual estará integrado por representantes de la sociedad, con la finalidad de coadyuvar con la obtención de recursos destinados para el mantenimiento y fomento al deporte, así como del desarrollo y aplicación de programas.

CAPITULO III

DE LA PROMOTORA MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 8.- Para efectos y aplicación del presente Reglamento, corresponderá a la Promotora de Deportes Municipal, a través del Departamento de Recursos Humanos y previa aprobación del Presidente Municipal, designar un encargado responsable de cada una de las instalaciones deportivas que se requiera.

.

ARTÍCULO 9.- El Promotor deportivo tendrá entre sus obligaciones las siguientes;

I.- coordinar personalmente o a través de sus colaboradores las ligas municipales y eventos especiales en todas las ramas del deporte y la recreación.

II.- Preparar su programa operativo anual de eventos, conservación de canchas deportivas y proyectos especiales.

III.- Preparar los planes anuales con objetivos bien definidos para que el deporte sirva de vinculo para alejar a la niñez y juventud de los peligros de la drogadicción y presentar al Ayuntamiento a fin de que su aprobación de recursos sea analizada.

IV.- Presentar su programa de mantenimiento para toda la infraestructura deportiva y de recreación y donde se requiera sea apoyado por los departamentos de servicios públicos conforme a la necesidad previa solicitud al Presidente Municipal.

V.- Gestionar por si solo o a través del Presidente Municipal los programas de apoyo que el CODE Jalisco o cualquier otra dependencia pone a disposición de los Municipios el Gobierno del Estado de Jalisco.

VI.- Gestionar convenios de colaboración con dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal, municipal o privado que incrementen el intercambio deportivo o de recreación que incremente la actividad deportiva en toda la población.

VII.- La Promotora Municipal de Deportes tendrá la facultad de intervenir en los conflictos que se presenten entre las diversas ligas u organizaciones deportivas en calidad de árbitro conciliador de intereses.

VIII.- Deberá preparar con la información recibida de los encargados de área y la propia, un informe anual de actividades y en forma parcial si se le requiere dicha información.

ARTÍCULO 10.- El encargado, responsable de la instalación deportiva deberá:

- I.- Coordinar actividades con la autoridad deportiva.
- II.- Elaborar programas deportivos en su respectivo ámbito de competencia.
- III.- Implementar reglamentos e instructivos de operación y mantenimiento del área deportiva asignada, con el fin de evitar el deterioro de la misma.
- IV.- Dar aviso por escrito e inmediato a su superior jerárquico, de las fallas o deterioro que pudiese sufrir la instalación, con la finalidad de que se implementen medidas correctivas y evitar daños mayores. En caso contrario, el encargado del área deportiva, será responsable de daños y perjuicios originados por motivo de la falta de aviso oportuno sobre las fallas o deterioros.
- V.- Implementar estrategias o programas de autofinanciamiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación deportiva asignada.
- VI.- Coordinar con las distintas autoridades la actividad deportiva, a fin de calendarizar actividades y eventos recreativos y deportivos a celebrarse en la instalación deportiva asignada.
- VII.- Es obligación del encargado del área deportiva municipal, rendir un reporte ante la autoridad deportiva en caso de que durante el desarrollo de alguna actividad se suscite algún incidente, debiendo tomar en cuenta el modo, tiempo, personas y lugar del hecho a narrar en su informe.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTÍCULO 11.- La persona física, persona moral, agrupaciones de personas físicas, organizaciones o instituciones independientes, tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas, con las condicionantes y limitantes establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 12.- Para hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, el usuario deberá registrarse ante la Promotora Municipal de Deportes para su acreditación en el uso de las instalaciones, previo oficio dirigido ante el organismo municipal deportivo

ARTÍCULO 13.- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales en forma temporal o permanente de parte de ligas, asociaciones, organizaciones o instituciones independientes u otro organismo cuya actividad sea recreativa o deportiva, deberá solicitarse por anticipado a la Promotora Municipal de Deportes, por lo menos con siete días naturales a la fecha del evento a celebrar.

ARTICULO 14.- Además de lo señalado, son obligaciones del usuario:

- I.- Respetar y mantener en buen estado las instalaciones que utilice.
- II.- Utilizar normas de seguridad que para el efecto requiera la actividad a desarrollar.
- III.- Dentro de las instalaciones deportivas, deberá comportarse conforme a las buenas costumbres establecidas, observar buena conducta y respeto con sus semejantes.
- IV.- Sujetarse al horario establecido para el uso de las instalaciones deportivas.

V.- Hacer uso correcto de las instalaciones deportivas.

VI.- Queda prohibido al particular, la venta de bebidas en envase no desechable.

VII.- Al concesionario o vendedor que haga uso de las instalaciones deportivas, deberá sujetarse a las condiciones impuestas para la venta o exhibición de su giro comercial, observando el cumplimiento de las normas de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Ecología y otros ordenamientos legales.

VIII.- La queja o sugerencia deberá ser presentada por escrito o verbal, ante la Promotora Municipal de Deportes o Presidente Municipal.

IX.- El usuario, se obliga al pago de daños y perjuicios que cause a las instalaciones deportivas que utilice.

X.- El equipo o implemento que se encuentre dentro de las instalaciones deportivas, es propiedad del Ayuntamiento, por tanto, la destrucción de estos objetos será sancionado conforme a la ley.

XI.- El usuario que obtenga un beneficio económico, producto de la actividad realizada en el área deportiva, deberá aportar a favor de la Administración Municipal un porcentaje que esta le asigne sobre su ingreso. Este recurso se destinará a mejoras y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

XII.- Cuando por algún motivo, la instalación deportiva tenga que ser utilizada por autoridades municipales o instituciones oficiales, estará sujeto a las mismas restricciones, obligaciones y derechos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- El H. Ayuntamiento a través de la Promotora Municipal de Deportes, tendrá la obligación de promover la creación y promoción de un Consejo Municipal del Deporte, el cual estará integrado por representantes de la sociedad, con la finalidad de coadyuvar con la obtención de recursos destinados para el mantenimiento y fomento al deporte, así como del desarrollo y aplicación de programas.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

ARTICULO 16.- En caso de causar daños a la instalación deportiva con motivo del evento celebrado, estos serán reparados o cubiertos por los responsables de dicho evento y si no lo hiciera no podrá tener acceso en lo futuro para llevar a cabo eventos deportivos o de recreación hasta que lleve a cabo las reparaciones a los bienes dañados a satisfacción de la Promotora Deportiva Municipal.

ARTICULO 17.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones deportivas, solo se otorgara cuando por el carácter del evento se justifique y con el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Se prohíbe dañar intencionalmente o por accidente las instalaciones deportivas por los usuarios de las mismas.

ARTICULO 19.- La infraestructura deportiva Municipal esta para el uso responsable de la población por lo que se prohíbe el mal uso que vaya en contra de la moral y la convivencia con sus semejantes

ARTÍCULO 20.- Las faltas o infracciones cometidas al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente forma, independientemente de la reparación del daño.

I.- Amonestación.

II.- Suspensión temporal de los derechos.

III.- Suspensión definitiva de los derechos.

IV.- Aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Policía y buen Gobierno de Jamay Jalisco, y la demás reglamentación Municipal donde se tipifique la falta cometida.

V.- Tratándose del usuario concesionado, la Autoridad Deportiva, en concordancia con el Consejo Municipal del deporte, tomará en consideración los términos de la concesión, para el pago de daños causados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se solicita al Ayuntamiento la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal o en su defecto en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo no dispuesto por el presente Reglamento se aplicara en forma supletoria la Ley de cultura física y deporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal o el periódico de mayor circulación en el Municipio.

C. Agustín Velasco Sahagún
Presidente Municipal

Lic. Alejandra Casillas Cruz
Secretario General

Lic. Priscila Lizette Armienta Olea
Síndico Municipal